Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

DISPOSICIÓN N.° 5892/DGDCIV/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 5.920, los Decretos N° 482/17, N° 51/18, la Disposición 1358/DGDCIV/2018, la Disposición N° 1424/DGDCIV/18, la Disposición N° 1727/DGDCIV/18 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5920 creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Decreto Reglamentario Nº 51 designó como autoridad de aplicación de la Ley 5920 a la Dirección General de Defensa Civil;
Que, por Disposición Nº 1358/DGDCIV/2018, Anexo IV, se han establecido los requisitos exigibles e indispensables para la presentación de los Sistemas de Autoprotección;
Que, mediante el dictado de las Disposiciones N° 1424 y 1727/DGDCIV/18 se dispusieron que la totalidad de los Sistemas de Autoprotección previstos por Ley 5920 deben ser presentados a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y cuales son los requisitos necesarios para realizar la misma;
Que, el objetivo del mencionado sistema es tener una herramienta de acceso, presentación de documentación, seguimiento de trámites y notificaciones a los Sistemas de Autoprotección incrementando la relación directa de la administración con los ciudadanos;
Que, por cuestiones operativas es menester determinar cuales van a ser los pasos que deben seguirse y las determinaciones que se tomaran en la evaluación de los expedientes que cuenten con observaciones, ya sean técnicas como documentales;
Que, en consecuencia resulta necesario indicar las normas procedimentales a las que deberán ajustarse los particulares administrados a través de los profesionales intervinientes para asegurar una óptima y efectiva evaluación de los Sistemas de Autoprotección.
Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL
DISPONE:

Artículo 1.- Determinase el procedimiento y pautas para la evaluación de los Sistemas de Autoprotección presentados a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD):
a. Ante una presentación que luego de la evaluación surge que cumple, el área de la Sub Gerencia Operativa de Supervisión Técnica realiza un informe final indicando que cumplimenta con los requisitos legales y deriva la actuación a la Sub Gerencia Operativa de Legales que promueve una Disposición Aprobatoria del Sistema de Autoprotección.

b. Ante una presentación que luego de la evaluación requiera una subsanación, se envía una primera por el plazo de quince (15) días corridos. Si subsana bien en su totalidad, el área de la Sub Gerencia Operativa de Supervisión Técnica realiza un informe final indicando que cumple con los requisitos legales y deriva la actuación a la Sub Gerencia Operativa de Legales que promueve una Disposición Aprobatoria. Si corrige en forma incompleta o errónea, se envía una segunda subsanación por otros quince (15) días corridos. Si después de ese plazo no subsana las observaciones en su totalidad o lo hace en forma erronea, el área de la Sub Gerencia Operativa de Supervisión Técnica realiza un informe final indicando que no cumple con los requisitos legales y deriva la actuación a la Sub Gerencia Operativa de Legales que promueve una Disposición Denegatoria. Como consecuencia de ello, cae el Sistema de Autoprotección presentado y debe iniciarse un nuevo expediente por sistema TAD. El mismo tratamiento se le da para el caso de que no subsane ninguna de las observaciones, o expire el plazo para efectuarlas.
c. Se establece que podrán modificar (en el plazo establecido por Disposición N° 1358/DGDCIV/18 Anexo IV DE LOS SIMULACROS) las fechas programadas de los ejercicios de simulacros únicamente dos (2) veces al año.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Garnica**